

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por linea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1365.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Guinat y Beusell, de 32 años de edad, estatura regular, pelo rubio, barba cerrada, ojos azules, nariz regular, boca id. y color sano, á cuyo sugeto le fué entregado en Madrid un caballo de las señas que á continuacion se espresan y de propiedad de D. Rafael Rodondo, vecino del Grao (Valencia), á fin de que lo condujera á aquella capital. Y no habiéndolo aun verificado, he dispuesto que en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno de provincia. Tarragona 4 de Junio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Señas del caballo.

Edad 5 años, 5 dedos sobre la marca, color alazan, careto, cola cortada hasta los corbejones, con un pequeño lunar negro en la anca izquierda; el caballo ha sido de la Casa Real, que tiene la R y corona en la anca derecha.

Núm. 1366.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los enagenados José Fillol Gimenez, José Navarro y Carpio, José Domenech y Carlos Fons Garcia, los cuales se han fugado del manicomio de Llobregat (Barcelona), y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia, dándome cuenta. Tarragona 4 de Junio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 1367.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Abril próximo pasado. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 170 de la ley orgánica Municipal. Tarragona 31 de Mayo de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Pueblos que se citan.

Masroig, Caseras, Morera, Ginestar, Llorach, Aldover, Bisbal de Falsét, Margalef, Montreal y Bañeras.

Núm. 1368.

Seccion de Fomento.—Minas. Por decreto de este dia y á instancia de D. Antonio Sentis, vecino de Barcelona, se ha admitido el registro de la mina de plomo titulada Inocenta, sita en la partida llamada Coll den Farré, término de Bellmunt y tierras de D. José Sedó y Torné, vecino de dicho pueblo, que linda á N. con tierras de D. Juan Cervera y Secall y Doña Maria Isabel Torné y Marró de Palija, á S. y O. con la de la espresada Doña Isabel, y á E. con las de D.ª Maria Guiamet y Bartolomé, D. Juan Marcó y Sentis, D.ª Teresa Guiamets y Bartolomé y D. José Sedó y Peris. Ha hecho la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida, el Baduli del Porrera ó Puente; desde él se medirán en direccion E. 200 metros, á S. 75; á O. 200 y á N. 125 metros.

Lo que se publica en este periódico oficial para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro lo verifique dentro del plazo fijado en la ley. Tarragona 2 de Junio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 1369.

Secretaría. La Comandancia militar de Marina y Capitanía del puerto de Tarragona me dice con fecha de hoy lo que sigue: «El Sr. Presidente de la Comision Española para la exposicion Marítima de Nápoles residente en Madrid, me dice en esta fecha lo siguiente:—«Deseando esta Comision, á la vez que el mejor acierto en su cometido, dar una prueba de agradecimiento á la benevolencia con que el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Italia en Madrid acoge cuanto puede redundar en beneficio del país, ha acordado dirigirse á V. nuevamente dándole cuenta de la atenta carta que con posterioridad á la circular de 5 del actual se ha servido pasar á esta Comision dicho Sr. Ministro.—En ella se manifiesta que el Gobierno de Italia, al escoger la ciudad de Nápoles con preferencia á cualquier otra ciudad marítima para esta Exposicion, ha tenido

por objeto el ofrecer á los concurrentes todas las comodidades y toda la utilidad que bajo el punto de vista científico puede presentar una gran metrópoli dotada de un puerto sin rival en el Mediterráneo, rica en museos, bibliotecas y establecimientos públicos. La eleccion de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, durante los cuales reina en aquel país la mas deliciosa temperatura, se hizo tambien para ofrecer á los concurrentes una estacion saludable y embellecida por la naturaleza. La próruga concedida á los expositores extranjeros muestra bien la satisfaccion que tienen los italianos en ver concurrir á este pacífico certámen sus co-hermanos de la Península española.—Nadie mejor que las autoridades de España podrán juzgar, segun dicho Sr. Ministro, la importancia que pueda tener el concurso de un país, que desde tiempo inmemorial se encuentra tan avanzado en las ciencias hidrográficas y en la arquitectura naval.—Segun se deduce de los estados de comercio, añade el representante de Italia, una gran parte de las industrias nacientes pueden adquirir una notable importancia en la gran comparacion que se hará por el Jurado de Nápoles. La industria del esparto, materia descuidada hasta ahora y de poco valor, principia á tomar en España alguna importancia. Es notorio el consumo que de las fabricaciones de esta materia se hace á bordo de los buques mercantes, y muchos de sus productos tienen ya una aplicacion general. Ahora bien; en este ramo de industria es posible que ningun país pueda igualar á España.—La pesca que se hace en las costas españolas, y especialmente la de la sardina, ha hecho ya conocer á toda la marina extranjera la industria española de la salazon; y como otros muchos países van á estar representados en este ramo tan importante para las provisiones de abordó, será muy grato para la Italia ver asignado á España el lugar que le corresponde.—Con respecto á conservas alimenticias, ya sean en aceite, ya en vinagre, debe creerse que España, rica en legumbres, en frutas, y una de las principales productoras de aceites, no desmerecerá de ningun otro país en calidad, en entidad ni en precios.—En frutas secas es ya sabido que ningun productor extranjero puede superar la rica industria de sus provincias meridionales.—Lo mismo puede decirse de

los vinos de la Peninsula española, en los cuales, por sus variadas calidades, por su fuerza alcohólica, por su resistencia á todo clima y por su precio, no pueden dejar de salir victoriosos en el certámen.—Por último, siendo el ánimo del Gobierno de Italia y de la Comision general que lo representa, hacer amplia é imparcial justicia á cada uno de los concurrentes, el resultado de esta Exposicion debe ser el indicar á las diversas marinas del mundo, todos los centros donde pueden encontrar fácil y prontamente provisiones; y la España, situada en la puerta del Mediterráneo, donde á consecuencia de la reciente apertura del Istmo de Suez va á dirigirse la navegacion de todo el Norte de Europa, obtendrá gran provecho de las publicaciones que se harán en Italia acerca de la bondad de sus productos, y sobre la importancia de los varios centros de depósito en las costas de la Peninsula.—Todo lo que como ampliacion á la circular de 5 del actual ha acordado esta Comision noticiar á V. por si estos detalles pudieran convenir á los productores de esa localidad.—Lo que tengo el gusto de trasladar á V. E. por si se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que llegue á noticia de las personas que gusten presentar efectos á la espresada esposicion y para lo cual los interesados podrán enterarse de los manifiestos que para dichos particulares se hallan en esta Comandancia de Marina.

Lo que, accediendo á las indicaciones expresadas, he dispuesto que se publique en este periódico á los fines que se solicitan. Tarragona 31 de Mayo de 1870.—Juan Manuel Martinez.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 9 de Mayo.) MINISTERIO DE ESTADO. Seccion de los Asuntos judiciales. El Cónsul de España en Perpiñán participa que ha fallecido en aquella ciudad el dia 21 de Abril último Don Constantino Caneza de Salasco, Comandante cesante de los presidios de Valencia y Barcelona.—Igualmente el Cónsul de la nacion en Génova da cuenta de haber muerto.

Núm. 1370. ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En virtud de lo que determina la prevencion 1.ª de las circuladas por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 20 del actual, para llevar á debido cumplimiento así las disposiciones transitorias de la ley de 23 de Febrero último y artículos adicionales del Reglamento de 21 de Abril siguiente como la orden del Regente del Reino de 22 de dicho último mes, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia no solventes por cupos del impuesto personal, que pueden pedir la compensacion acordada en las disposiciones referidas, siempre que lo verifiquen por medio de oficio á esta Administracion antes del 30 de Junio inmediato, pasado el cual no les serán aplicables las compensaciones citadas.

La Administracion debe advertir á los municipios que al efecto se practicarán liquidaciones cuyo cargo consistirá en los descubiertos que por el mencionado impuesto resulten á favor del Estado, respectivos á los tres trimestres del presupuesto de 1868-69 y cuatro del 1869-70 y se compensarán: 1.º Con el importe de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre último que no hayan sido satisfechos de las inscripciones y transferibles emitidas á su favor: 2.º Con el de los intereses ó cupones de bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, existente en la Caja de Depósitos: y 3.º Con los recargos municipales de la contribucion territorial é industrial que no hayan sido entregados á los Ayuntamientos.

Si estos recursos no bastaren á cubrir el débito del Tesoro, la cantidad que falte se considerará admisible para su compensacion con bonos al tipo del 80 por 100 ó lo que es igual, con las cartas de pago de la Caja de Depósitos que han de producirlos al cambio de 100 por 80, ajustándose estos valores al saldo resultante y satisfaciendo en metálico los Ayuntamientos la fraccion que aparezca, caso de que no sea posible igualar el cargo y la data de la mencionada liquidacion; en lo cual y previo el oportuno aviso que se les dará por la Administracion de mi cargo, consignarán su conformidad los respectivos Ayuntamientos. Tarragona 28 de Mayo de 1870.—El Jefe de la Administracion, Julian Elias.

Núm. 1371. —Debiendo procederse al arriendo de las partes de frutos por censos, procedentes del suprimido Monasterio de Santas Creus, que están obligados á pagar varios vecinos de los pueblos de Aiguamurcia, Selma, Poblas, Ordes y Casa-Grande-Valdosera, se sacarán á pública subasta el dia 15 del mes actual, del once y media á doce de su mañana, en la Administracion económica de esta provincia, ante el Jefe de ella, el de la seccion de Propiedades, Oficial letrado y Escribano, y en Vendrell ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó Fiel de fechos, bajo el tipo de 65 escudos por la cosecha del año actual, y con sujecion á las demás condiciones que se expresan en el pliego de condiciones de las mismas que estará de manifiesto en los parajes públicos de Vendrell, y en esta Administracion desde la fecha de este anuncio. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará respectivamente la carta de pago original, que espida la Caja sucursal de

Depósitos de esta provincia que se halla á cargo de la Tesoreria de la misma, por cuyo documento se acredite tener consignado en ella el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo de la subasta. Tarragona 1.º de Junio de 1870.— Julian Elias.

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia número....., y del pliego de condiciones, bajo las que se subasta el arriendo de la cuarta parte de tales frutos, procedentes de T....., ofrece por ellos la cantidad de tantos escudos (en letra) por la cosecha del año actual, y acompaña la carta de pago respectiva del depósito del 10 por 100 del tipo señalado.

(Fecha, y firma del interesado.)

Núm. 1372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

En esta villa se arrienda en pública subasta el servicio del alumbrado público de la misma por medio de petróleo para el próximo año económico de 1870 á 1871, bajo el tipo de 760 escudos. Dicha subasta se verificará en los dias 12 y 19 del corriente Junio, de once á doce de su mañana. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Mora de Ebro 1.º de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Bautista Nogués.

PUEBLO DE BELLMUNT.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Abril próximo pasado, formado por el infrascrito Secretario, á tenor de lo prevenido en el art. 70 de la ley Municipal vigente.

DIA 3. Pública. Se practicó el sorteo de los mozos comprendidos en la quinta del presente año, ordenando el Sr. Presidente al infrascrito Secretario leyera todo el capítulo 8.º de la vigente ley que trata del sorteo.

DIA 10. Reunido bajo la presidencia del Alcalde primero, se dió cuenta de la circular de la Excm. Diputacion provincial inserta en el Boletin oficial núm. 41 del propio mes, referente al presupuesto provincial ordinario que debe regir en el año económico de 1870-71, y visto el repartimiento formado por la misma, se acordó estudiar del mejor modo posible los trabajos para llevar á cabo lo que corresponde satisfacer á este pueblo á fin de llenar las atenciones provinciales en sustitucion de los recargos sobre las contribuciones que quedan suprimidas: Vista asimismo la circular de la Junta de Instrucción pública de 4 de dicho mes, inserta en el propio Boletin, se dispuso dar, como se dió, orden al Maestro de esta escuela pública de niños para la enseñanza de la Constitucion del Estado y que exponga libre y sencillamente al alcance de los niños el expresado Código fundamental, segun lo dispuesto por decreto de S. A. el Regente del Reino de 23 de Febrero último.

DIA 17. Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Administracion económica del próximo mes pasado, inserta en el Boletin oficial núm. 37, acordó convocar á la Junta pericial para dar principio á los trabajos preparatorios para el reparto de la contribucion de inmuebles del año próximo venidero 1870 á 71, habiéndose expedido el oportuno anuncio por medio de oficio á los Sres. Alcaldes de los pueblos á fin de que por medio de pregon lo hicieran saber á los terratenien-

tes de esta, para formar la rectificacion al apéndice al amillaramiento.

DIA 29. Extraordinaria. Se reunió bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, y abierta ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario leyera el Reglamento inserto en el Boletin oficial de 27 del propio mes que trata de la ejecucion de la ley de 23 de Febrero último sobre ingresos provinciales y municipales; enterados todos acordó estudiar mas detenidamente dicho reglamento para su cumplimiento, para luego empezar los trabajos necesarios á fin de llevar á cabo la ley de arbitrios de 23 de Febrero último publicada en el núm. 25.

El Ayuntamiento de este pueblo en su sesion de hoy ha aprobado el precedente extracto, y dispone se remita al M. I. Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial, á tenor de lo prevenido en la ley Municipal vigente.

Bellmunt 15 de Mayo de 1870.—El Alcalde Presidente, Juan Marco.—Miguel Francisco Bartolomé, Secretario.

PUEBLO DE GUIAMETS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Se procedió al sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del actual año, previos los requisitos exigidos por la ley, así como tambien se procedió al sorteo correspondiente á la quinta del año próximo pasado de 1869 por no haberse efectuado en el mismo año.

DIA 12. Se procedió al nombramiento de D.ª Concepcion Catalan y Guiu, para Maestra de la escuela de niñas de esta poblacion con la dotacion de 133 escudos.

DIA 17. Prévia lectura de los capítulos marcados por la ley de reemplazos se hizo el llamamiento y declaracion de soldados.

DIA 24. Se procedió al nombramiento de Concejales que deben constituir la comision de presupuestos, y recayó la eleccion en D. Francisco Vallés y D. Francisco Vidal.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 70 de la ley Municipal vigente, libro el presente extracto que someto al examen y aprobacion del Ayuntamiento en Guiamets á los 18 de Mayo de 1870.—Juan Vilás, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Perpiñá.

VILLA DE VILALLONGA.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Abril último.

DIA 1. Extraordinaria. Se nombró la Comision que con union del Ayuntamiento forma la Junta definitiva que ha examinado y aprobado el Presupuesto Municipal ordinario del próximo año económico de 1870 á 1871.

DIA 5. Se aprobó el memorial de gastos del Presupuesto Municipal ordinario para el próximo año económico de 1870 á 1871.

DIA 27. Se acordó que las 2.421 pesetas 85 céntimos consignadas á esta villa por la Excm. Diputacion provincial para sufragar los gastos de provincia, se añadiesen al memorial de gastos del Presupuesto Municipal del próximo año económico, y que para cubrir dicho memorial se señalase el producto de láminas, y se formase un reparto vecinal en la forma que previene la vigente ley de arbitrios.

DIA 28. Ordinaria. Se acordó tasar á D. Gabriel Bella y Samuell la segunda finca urbana del núm. 268 del amillaramiento, por no haberla poseído nunca, y no existir en la actualidad.

en dicha ciudad los súbditos españoles D. Pedro Mari, de edad de 73 años, natural de Cábra (provincia de Tarragona), religioso en el convento de San Francisco de Paula; y el marinero Vicente de la Cruz, de la matrícula de Filipinas, no contando hasta el presente que hayan dejado herencia alguna.

El Cónsul de España en Marsella da tambien parte del fallecimiento del súbdito español Antonio Tramul, de edad de 25 años, jornalero, natural de Mora de Ebro (provincia de Tarragona), casado con Manuela Piñol, residente en dicho pueblo, manifestando que conserva en su poder la partida de defuncion de dicho individuo á disposicion de su familia.

Por último, el Encargado de Negocios de España en Rio Janeiro comunica, con referencia al Vicecónsul en Pará, que ha fallecido en dicho punto el súbdito español José María Feijó, quien ha testado de todos sus bienes á favor de sus hermanos Manuel y Manuela, residentes en España.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los individuos que habiendo pertenecido á la Milicia Nacional de 1820 á 1823 se consideren con derecho para optar á los años de abono que se concedieron por la ley de 23 de Mayo de 1856 presentarán sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion en el término improrogable de dos meses, que empezarán á contarse desde el dia en que se publique esta ley, acompañando los diplomas que recibiesen por aquel servicio y cuantos documentos sean necesarios para justificar plenamente el derecho que les asiste.

Art. 2.º Al presentar las instancias en reclamacion de dicha gracia, deberán asimismo justificar las causas que les impidieron hacer sus reclamaciones en tiempo oportuno.

Art. 3.º El plazo que se fija en el artículo 1.º será perentorio, y en lo sucesivo se tendrán por desestimadas cuantas instancias se presenten solicitando el abono de años de servicio por este servicio.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley. Palacio de las Cortes veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid trece de Mayo de mil ochocientos setenta.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

indicada finca. Se aprobó el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1870 á 1871, y se acordó librar certificación á José Massó y Gual en la que consta que su difunto padre José Massó y Virgili pagaba contribucion en concepto de dueño de las fincas que poseia en este término municipal.

Y cumpliendo lo que dispone el artículo 70 de la vigente ley Municipal, firmo este extracto que someto á la aprobacion del Ayuntamiento.

Vilallonga 19 de Mayo de 1870.— Pedro F. Compte, Secretario.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesion del dia de hoy, de que certifico.

Vilallonga 19 de Mayo de 1870.— Pedro F. Compte, Secretario.— V.º B.º —El Alcalde, Gabriel Bella.

PUEBLO DE FORÉS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Extraordinaria. Se procedió al sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del actual año, previos los requisitos exigidos por la ley.

DIA 10. Reunido el Ayuntamiento y mayoría de contribuyentes al efecto de proceder á la cobranza del impuesto personal á fin de cubrir el déficit que resulta del mismo.

DIA 25. Se acordó en esta sesion convocar la junta municipal para que examine el proyecto del presupuesto y acuerde los medios de cubrir el déficit que arroja.

El antecedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento.

Forés 19 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Francisco Pons.—Ramon Solé, Secretario.

VILLA DE RIBARROJA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril último.

DIA 4. El Ayuntamiento quedó enterado de lo manifestado por el Señor Presidente, de haberse verificado el sorteo para la quinta y tenido cumplimiento todo lo prevenido por la ley.

DIA 15. Se dió cuenta en esta sesion, de haberse comunicado la orden y convocados los asociados para escoger medios para cubrir la consignacion hecha por la Excm. Diputacion provincial para su presupuesto y se acordó por unanimidad, que para cubrir la cantidad de 3.808 pesetas y 96 céntimos que se pide por la citada corporacion provincial, y lo que será necesario para cubrir el importe del presupuesto municipal, se cubrirá por reparto por conceptuar ser el modo mas fácil y equitativo.

DIA 19. En sesion extraordinaria el Ayuntamiento y Sres. asociados acuerdan crear la plaza de facultativos titulares y anunciar las vacantes.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley vigente se sometió este extracto á la aprobacion de la corporacion municipal que lo aprobó en sesion del dia diez y seis de este mes.

Ribarroja 19 de Mayo de 1870.— José Castelleti y Solé, Secretario interino.— V.º B.º —El Alcalde, Jaime Arbolí.

VILLA DE FLIX.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Abril último.

DIA 7. En esta sesion se dió lectura de la ley de 23 de Febrero último y

de los artículos que á continuacion se insertan, disponiendo el modo y forma como deben formarse los repartos con arreglo á la ley de arbitrios municipales. Enterado el Ayuntamiento, acordó poner en práctica cuanto antes este para allegarse recursos.

DIA 16. En esta sesion se acordó que siendo esta la época de la formacion de la matrícula general y adicionales de subsidio, se procediera desde luego á su formacion, con arreglo á la nueva Instruccion y tarifas.

DIA 24. En la sesion de este dia, se acordó sacar á publica subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas para el próximo año económico, cuyas diligencias se hallan aprobadas por la Excm. Diputacion provincial.

DIA 27. En esta sesion extraordinaria se acordó que en vista de las apremiantes obligaciones que pesaban sobre este Ayuntamiento, y de los pocos recursos con que contaban para hacerlas frente, se procediera al cobro del impuesto personal, nombrando al efecto recaudador del mismo á D. José Forcades.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 70 de la ley Municipal vigente, firmo este extracto que someto á la aprobacion del Ayuntamiento de esta villa de Flix á 19 de Mayo de 1870.—Napoleon Aleu, Secretario.— V.º B.º —El Alcalde, Jaime Mestres.

VILLA DE SANTA PERPÉTUA.

Extracto de los acuerdos mas principales tomados por el Ayuntamiento de la misma, durante el mes de Abril último.

DIA 5. Se procedió al sorteo correspondiente al reemplazo de ejército del actual año, previos los requisitos exigidos por la ley.

DIA 19. Se reunió el Ayuntamiento y Junta local de instruccion primaria, á los que el Sr. Alcalde ordenó se procediera al reparto individual entre los padres de los niños de la edad de 6 á 9 años y los concurrentes á la escuela, para que ya que no hay medios para satisfacerle al Maestro el pago personal se le satisfagan las retribuciones, y se hizo remitiéndolo á la M. I. Junta provincial de Instruccion primaria para su aprobacion. Tambien se dió lectura de un oficio de la expresada Junta provincial en que ordena que por este Ayuntamiento se espida el título á D.ª Antonia Badia y Vidal, nombrada Maestra de niñas de la escuela pública de este pueblo; y que por la Junta local se le dé posesion del cargo de Maestra de la misma escuela, y se acordó por unanimidad dar cumplimiento á lo dispuesto por la expresada Junta superior.

DIA 30. Extraordinaria. Se dió cuenta del núm. 51 del Boletín oficial dando lectura del inserto Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último sobre arbitrios municipales, á la circular del Ministerio de la Gobernacion aclaratoria de la ley y Reglamento mencionados, como tambien á la circular de la Administracion económica de la provincia en que encarga se excite á los contribuyentes para que acudan á pagar el 4.º trimestre en la época de instruccion. Y enterada la corporacion municipal acordó se dé cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad.

Presentado por el Secretario el anterior extracto á la aprobacion del Ayuntamiento, fué aprobado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley Municipal.

Santa Perpétua 19 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Jaime Comas.—P.º A.º D.º A.º Ramon Armeijach, Secretario.

VILLA DE RIUDOMS.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 1.º Se acordó aceptar la dimision que del cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa presentó D. Buenaventura Domenech Folch, y se nombró para reemplazarlo á Don Antonio Ferrant y Papió.

DIA 3. Se efectuó el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército en el año actual.

DIA 4. Se acordó solicitar del Gobierno superior que se efectue por el Ministro de Hacienda la enagenacion total de los cincuenta y seis Bonos del Tesoro correspondientes á esta Corporacion y que se entregue á la misma de su producto la cantidad de 6.428 escudos 441 milésimas importe de las obligaciones atrasadas que tiene en su contra este Ayuntamiento conforme lo dispone el decreto de S. A. el Regente de fecha 23 de Marzo último.

DIA 5. Se nombró perito para representar á este Ayuntamiento en la valoracion de ciertos perjuicios causados al contratista de la carretera de Réus á Montroig al arquitecto municipal de Réus D. Sebastian Cabot.

DIA 8. Se determinó vender en pública licitacion, por todo lo que resta del año económico actual, el agua sobrante de la mina que abastece las fuentes públicas de esta villa.

DIA 9. Se nombraron los facultativos y tallador que debian acudir al reconocimiento de los mozos en el acto de la declaracion de soldados.

DIA 10. Se principió el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

DIA 17. Se terminó el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

El extracto que precede ha sido aprobado por esta Corporacion municipal en sesion celebrada el dia 18 del actual.

Riudoms 19 de Mayo de 1870.—El Presidente del Ayuntamiento, Buenaventura Domenech.—P.º A.º del A.º —El Secretario accidental, Antonio Hortonedá.

VILLA DE ALEIXAR.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 5. Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil, relativa á que la Corporacion manifieste dentro de segundo dia si quiere negociar los bonos del empréstito de doscientos millones, acordando la misma que así se solicite, pidiéndose despues que se verifique, la cantidad de 680 escudos para entregar al Banco de Réus; cantidad que este le prestó en garantia de dichos bonos para redimir los soldados del reemplazo del año próximo pasado, con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial de fecha 25 de Abril de dicho año.

Está conforme con el acta original que obra en el libro de su referencia.

Aleixar 20 de Mayo de 1870.— Miguel Leira, Secretario.— V.º B.º —El Alcalde, Miguel Artells.

VILLA DE CONSTANTÍ.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 15. Se acordó por el Ayuntamiento dividir en tres secciones los habitantes de esta villa y contribuyentes del distrito, en conformidad á lo dispuesto en la ley de arbitrios municipales de 23 de Febrero de este año.

DIA 18. Se verificó el sorteo de siete individuos por cada seccion para

formar con el Ayuntamiento la Junta de asociados que previene la ley de arbitrios municipales.

DIA 22. Se acordó por el Ayuntamiento en virtud de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia inserta en el Boletín oficial número 46 de este año, reparar los caminos de este distrito que se hallen en mal estado, cuyo acuerdo se llevó á efecto desde luego.

DIA 24. Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, fijar definitivamente el presupuesto municipal y contingente del provincial para el inmediato año económico de 1870 á 1871; acordando el medio del repartimiento general para cubrir el déficit resultante en dicho presupuesto.

Presentado por el Secretario el anterior extracto á la aprobacion del Ayuntamiento, fué aprobado en sesion de este dia.

Constantí 20 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Pablo Font.—A.º Santamaría, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1373.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de Valls y su partido.

Por el presente edicto llamo á los que se crean con derecho á la herencia de la difunta Teresa Domingo y Fontenilles, viuda de Juan Cocurull, que fué de esta villa, para que dentro el término de treinta dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezcan en este Juzgado á deducirlo como así bien en igual término comparezcan á manifestarlo si algun Notario le tiene recibida la disposicion testamentaria u otra persona que tenga noticia de la existencia de dicha disposicion; en la inteligencia que de no comparecer se pasará adelante en el espediente que sobre declaracion de intestado de la indicada Teresa Domingo se sigue en este Juzgado hasta acordarse en el mismo lo que en derecho proceda.

Dado en Valls á los treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Galicia, —Por su mandado, Francisco Galafre, Escribano.

Núm. 1374.

Don Miguel Garriga, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos de tercera interpuesta por Juan Isern y Barberá á los bienes embargados á Antonio Roig por D. Francisco de Beuló, se ha dictado la sentencia que sigue:

«En la villa de Valls á once de Marzo de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la misma y su partido:»

En vista de estos autos: Resultando que por parte de D. Francisco de Beuló, Agente de negocios de Mataró, y para el pago de cierta cantidad convenida en acto de conciliacion celebrado en la villa de Alcoyer en nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se embargó á Antonio Roig, vecino de dicha villa, una pieza de tierra de dos jornales treinta y siete céntimos de estension, sita en aquel término y partida de Vall del Corral, lindante al Este con José Roig, al Sud con Salvador Roig, al Oeste con un torrente y al Norte con Juan Roig, y que hecha la citacion de

INTERESANTE.

Se facturarán y cobrarán en comisión ó descontarán á voluntad de sus tenedores, los cupones de la Deuda del Estado por vencimiento del semestre actual.

Tambien se descontarán ó cobrarán en comisión los nuevos resguardos de la Caja de Depósitos, cuya devolución está decretada por el Gobierno Superior.

Dirigirse á D. Francisco Guardiola, Tras Santo Domingo, 15, ó á D. Sergio Nicolau, Apodaca, 25.

IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Ejemplares impresos y rayados de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

Idem id. id. para la confeccion del repartimiento general de Arbitrios municipales.

Idem id. id. para la formacion de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talon que deben acompañarse á las mismas.

Idem id. para la redaccion de presupuestos municipales.

Estados comparativos que deben acompañarse á los mismos.

Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el Boletín oficial de 13 de Abril último, núm. 45.

Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Idem de presos, detenidos y arrestados.

Idem mensuales de Sanidad.

Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

Idem de bagajes.

Idem de alojamientos.

Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

Idem de faltas.

Idem de capturas.

Idem de caminos vecinales.

Relaciones mensuales de suministros á cuerpos y clases del Ejército y Guardia civil.

Idem id. de utensilios id. id.

Libros impresos y rayados para el Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones.

Idem id. id. para el registro general de entrada y salida de comunicaciones.

Libramientos. — Cargarémes. — Cartas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que al hacer algun pedido dejen de liquidar lo que adeudan por los anteriores, no se les atenderá en aquel ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe al contado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

las notificaciones hacederas con los estrados del Juzgado.

Dado en Réus á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 1376.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Bordella Tumillöt, licenciado del presidio de Tarragona, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde su publicacion comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria en la causa formada contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1377.

Don Manuel Galadies, Juez de paz, Regente el Juzgado de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Clemente Prat y Criballés (a) Caiman y Miguel Basés y Serrabona (a) Rafaló ó Pigot, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra ellos por homicidio de Felipe Riba.

Vich veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—Manuel Galadies.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1378.

Don Rafael Fusté, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se llama á Antonio Sanchez, que residió en esta villa, á fin de que dentro el término de seis dias á contar desde su publicacion, se presente en este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa que contra Bernardino Anguera se instruye, sobre tentativa de homicidio á dicho Sanchez, y de no verificarlo se seguirá adelante, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Espedido en Vendrell á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 1379.

Don Rafael Fusté, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás Mercader (a) Nicolau, natural de Bonastre, residente últimamente en Creixell, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Expedido en Vendrell á veinte y

ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 1380.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos pendientes en instancia del Procurador de Antonio Gonzalez y Balart sobre cumplimiento de lo convenido en acto de conciliacion con sus hermanos; se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en término de esta ciudad y partida llamada Mas den Garriga, de estension dos jornales diez y nueve céntimos equivalentes á ciento treinta y tres áreas cuarenta centiáreas; que linda al Norte con Francisco Gibert, al Sur con Pablo Monguió, al Este, con Juan Icart y al Oeste con Pablo Grau; siendo su cultivo viña con olivos, algarrobos y otros frutales. Tasada por peritos en mil doscientos cuatro escudos quinientas milésimas.

Y otra pieza de tierra viña, olivos y algarrobos, sita en este propio término y partida Mongons ó San Juliá, de cabida un jornal diez y siete céntimos equivalentes á setenta y una área veinte y ocho centiáreas; que linda por Norte con Joaquín Vidal, al Sur con camino de Almoester, al Este con D. Rafael Cañellas y D. Joaquín Elias y al Oeste con herederos del Presbítero D. Adutorio Arboix; la cual ha sido tasada en setecientos noventa y cinco escudos setecientas milésimas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el dia treinta del presente mes de Junio, á las once de su mañana en el local donde celebra las audiencias este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona tres de Junio de mil ochocientos setenta.—Por disposicion de S. S., Antonio Maria de Gavaldá.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 1381.

Don José Muñoz Gaviña, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Gomis Gallegos, que el dia veinte y cuatro de los corrientes se fugó de estas cárceles, así como á un tal Juan Rocá y todas las demás personas que junto con el primero tomaron parte en el robo de sillas que se perpetró en la tarde del veinte y cuatro de Enero último de un almacén de la calle de Perot al lladre, para que dentro el término de nueve dias, se presenten de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirles declaracion en la causa formada contra los mismos sobre dicho delito y defenderse de los cargos que en la misma les resultan; apercibidos de que en otro caso continuará aquella por todos sus trámites, su ausencia en nada obstante, hasta sentencia definitiva, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.

—Por mandado de S. S., Francisco Bellsollé, Escribano.

remate al ejecutado compareció en diez de Mayo José Isern y Barbará incoando tercería de mejor derecho por la cantidad de mil quinientos sesenta y dos reales sesenta céntimos, resta de mayor, que con escritura otorgada en veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, ante el Notario de esta villa de Valls D. Miguel Garriga y oportunamente inscrito en el Registro de la propiedad, confesó le tenia prestado y se obligó á satisfacerle por todo el dia primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, con hipoteca especial de la finca embargada, intereses desde la incoacion de la tercería y costas.

Resultando que ni el ejecutante ni ejecutado se han opuesto á dicha tercería ni comparecido en autos á pesar del emplazamiento, sustanciándose en consecuencia el juicio con los estrados del Juzgado.

Considerando que tanto por la naturaleza del crédito hipotecario como por la prioridad del tiempo en que se contrajo la obligacion, es preferente el del tercer opositor al del ejecutante:

Vista la ley treinta y una, titulo trece, partida quinta y demás necesario;

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar á la tercería propuesta por parte de José Isern y Barbará, mandando en su virtud que del precio en venta de la finca embargada y con preferencia al del ejecutante le sean aquel satisfechos los mil quinientos sesenta y dos reales sesenta céntimos, equivalentes á ciento cincuenta y seis escudos doscientas sesenta milésimas, intereses al seis por ciento desde la incoacion de la demanda y costas. Así por esta mi sentencia que, atendida la rebeldia del ejecutante y ejecutado, además de notificarse en estrados se hará pública y notoria en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Galicia.

Valls once de Marzo de mil ochocientos setenta.—La sentencia que antecede ha sido proferida, leida y publicada por el Sr. D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública del Juzgado del dia de hoy, por ante mi el infrascrito escribano del mismo, de doy fé.—Miguel Garriga, Escribano.

Concuerda con su original de que doy fé.

Y para que conste en virtud de lo mandado libro la presente que firmo en Valls á doce de Marzo de mil ochocientos setenta.—Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 1375.

Dr. D. Luis de Miguel y Marcos, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo al muchacho Juan Carreras, que vendía fósforos en la ciudad de Tarragona y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siguiéndosele, la causa en rebeldia y sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose